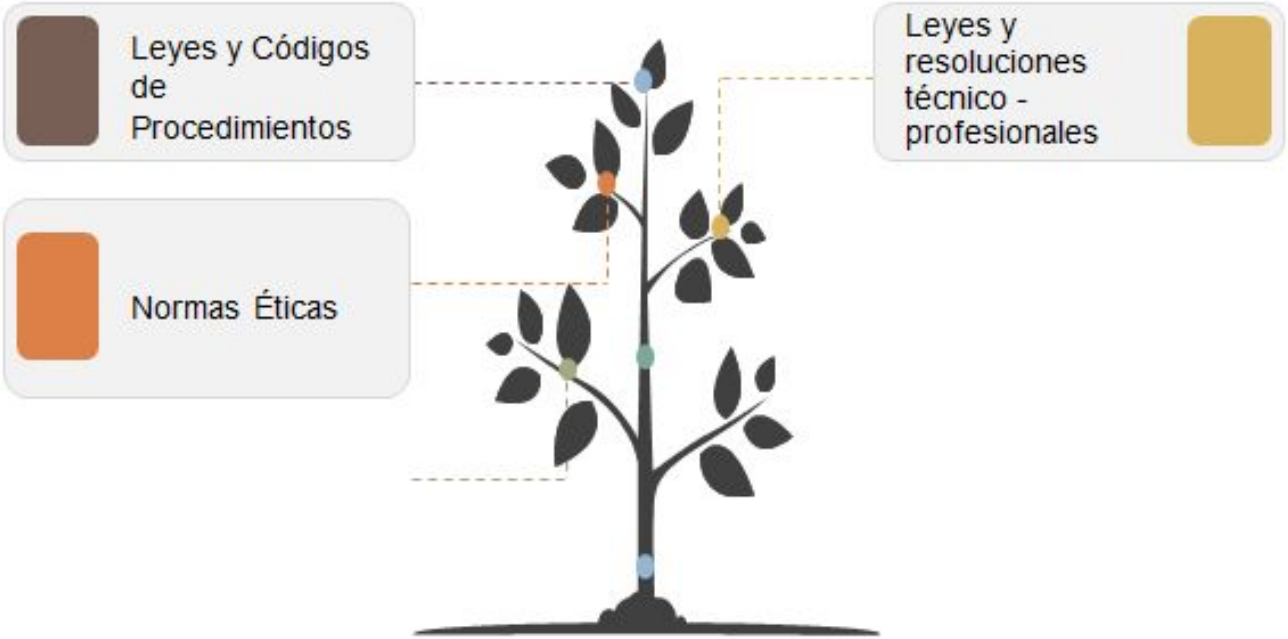
Curso introductorio de actuación judicial para peritos y otros auxiliares de justicia

CPN María Inés Margherit - 3/9/2020

Agenda

- Marco Normativo para la actuación del auxiliar de justicia - Breve resumen
- Particularidades del fuero federal
- Requisitos para la actuación judicial de los profesionales en Ciencias Económicas: fianza, inscripciones.
- Particularidades de los procesos: aceptación de cargo, fijación de fecha y hora, anticipo de gastos, contribuciones judiciales, pericias en exhortos.
- El informe pericial.
- Otras actuaciones
- Particularidades de los procesos a partir del ASPO

Marco Normativo



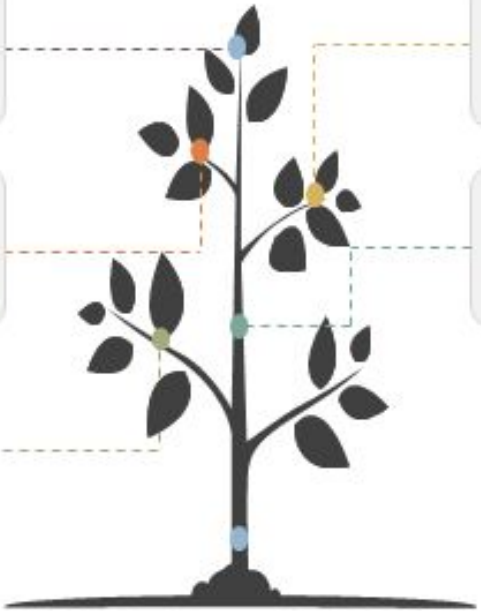
Marco Normativo

LEY Nro. 10160 - Ley Orgánica de Tribunales

LEY 13840 (T.O. L 7945) - Código Procesal Laboral

LEY 5.531 - Código Procesal Civil y Comercial De La Provincia De Santa Fe

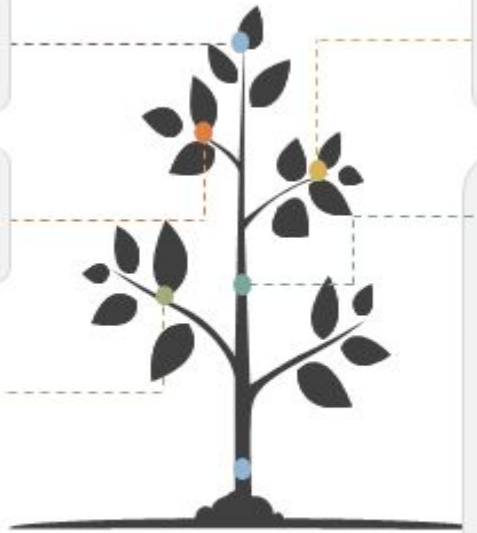
LEY 12.734 – Código Procesal Penal



Marco Normativo Profesional y otros

LEY 8738 - Ejercicio Profesional

Resolución Técnica Nº 37 – Normas de auditoría



LEY 6854 - Ley de aranceles para Profesionales en Ciencias Económicas

Informes del CECyT:

Nº1 "Area de Trabajos Especiales" - año 1989 y

Nº 3 "Area Judicial y Societaria: Contenido y Estructura de los dictámenes periciales contables Disposiciones Normativas Relacionadas" – año 2002

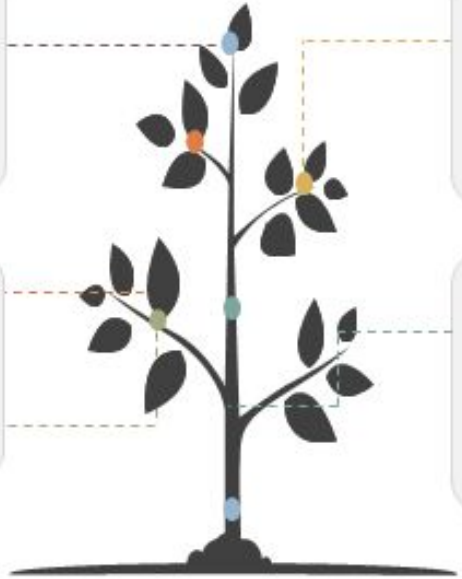
Otros informes: Biblioteca FACPCE

Normas éticas profesionales

Resolución del Consejo Superior N° 14/89: Código de Ética Profesional

Secreto Profesional

Responsabilidad



Actuación profesional

Objetividad

Personalidad

Indelegabilidad del cargo

Código de Ética profesional

- **Art . 4:** El profesional debe actuar con integridad, veracidad, objetividad y atender los asuntos encomendados con diligencia, competencia y genuina preocupación
- **Art .9:** Menciona que todo informe emitido por un profesional en Ciencias Económicas, debe responder a la realidad, en forma clara, precisa, objetiva y completa.
- **Art .10:** Señala que el trabajo del profesional es indelegable y no debe firmar documentos no preparados o supervisados por sí mismo.

Código de Ética profesional

Art. 11: El profesional que actúa en la justicia, no debe permitir que otra persona ejerza en su nombre.

Art .20: Deber de conservación del secreto profesional

Art .23: El profesional auxiliar o que actúe en la justicia, no debe aceptar participaciones que se encomienden a otro colega

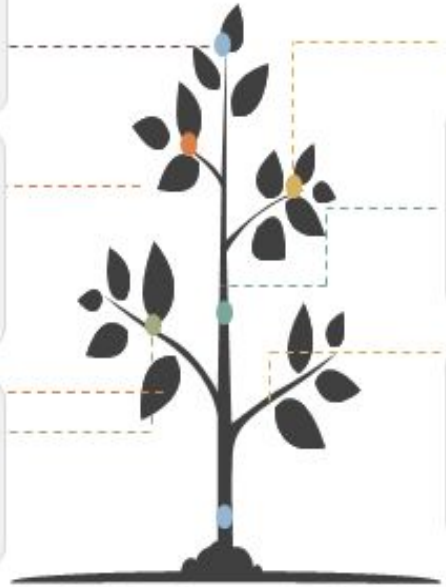
Art .25: El profesional no debe aceptar un cargo que le resulte imposible de atender.

Fuero Federal

Sistema Único de Administración de Peritos y Martilleros de la Justicia Nacional y Federal (acordada 2/2014 - CSJN)

Marco legal: CPCC de la Nación

Principales características



Registro único de peritos y martilleros

Domicilio electrónico

Fecha de inscripciones entre el 1/9 y el 31/10 de cada año

Recusación o exclusión - Sanciones – obligación de informar a la Dirección General Pericial de la CSJN

Inscripción on-line en la página de la CSJN

Constitución de un seguro de caución por parte del interesado

Designaciones y aceptaciones de cargo

Causales de excusación

www.csjn.gov.ar



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA
GOBIERNO ABIERTO JUDICIAL

LINKS

Base general de datos de niños, niñas y adolescentes
Biblioteca
Biblioteca digital
Centro de Información Judicial
Comisión Nacional de Acceso a Justicia
Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales
Cuerpo Médico Forense
Dirección General de Archivos
Dirección General de Bibliotecas
Dirección General de Mandamientos
Mapa de Acceso a Justicia
Medicina Preventiva Laboral
Obra Social del Poder Judicial
Oficina de la Mujer
Oficina de Referencia Extranjera
Oficina de Violencia Doméstica
Peritos anticorrupción
Plan Nacional de Capacitación Judicial
Secretaría de Auditores Judiciales
Secretaría de Jurisprudencia
Sistema Único de Administración de Peritos y Martilleros de la Justicia Federal y Nacional

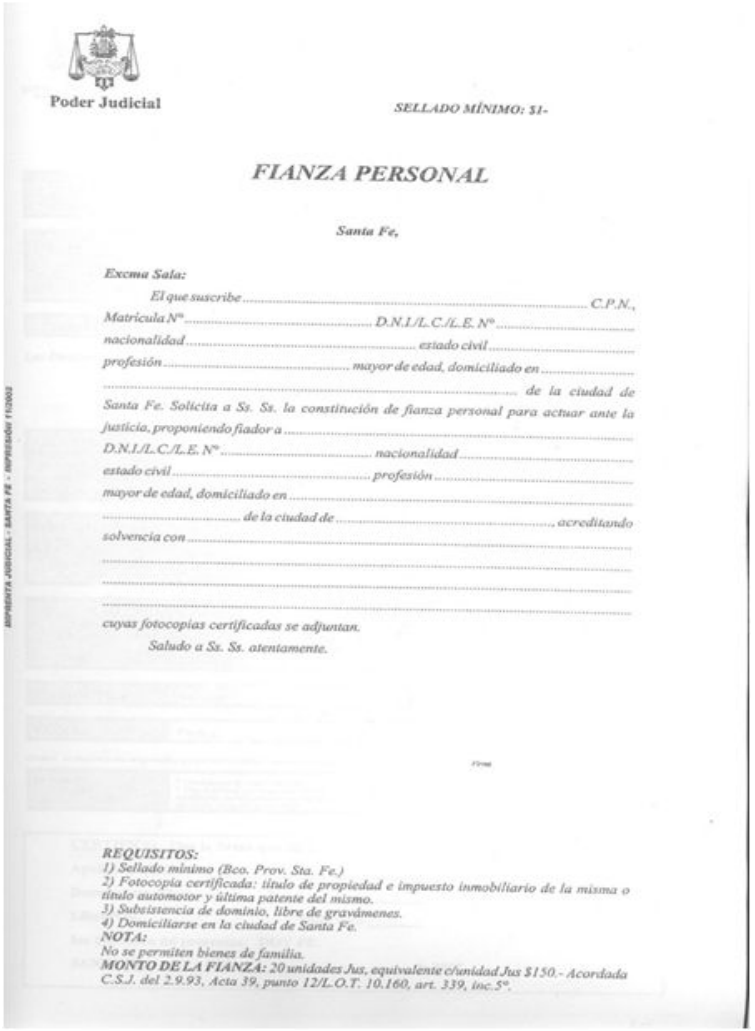
Requisitos para la inscripción - art. 357 L. 10160

- Inscripción en la Matrícula
- Mayor de edad
- 2 años de residencia en la provincia
- Título habilitante
- No estar afectado por inhabilidades
- Constituir fianza real o personal
- Juramento ante la CSJSF

Fuero provincial Santa Fe

Inscripciones - Fianza

20 unidades de $ 4434,84 ($ 88.696,80)



Poder Judicial

SELLADO MÍNIMO: $1-

FIANZA PERSONAL

Santa Fe,

Excma Sala:

El que suscribe C.P.N.,
Matrícula Nº D.N.I./L.C./L.E. Nº
nacionalidad estado civil
profesión mayor de edad, domiciliado en
..... de la ciudad de
Santa Fe. Solicita a Ss. Ss. la constitución de fianza personal para actuar ante la
justicia, proponiendo fiador a
D.N.I./L.C./L.E. Nº nacionalidad
estado civil profesión
mayor de edad, domiciliado en
..... de la ciudad de acreditando
solvencia con
.....
.....
.....
cuyas fotocopias certificadas se adjuntan.
Saludo a Ss. Ss. atentamente.

Firma

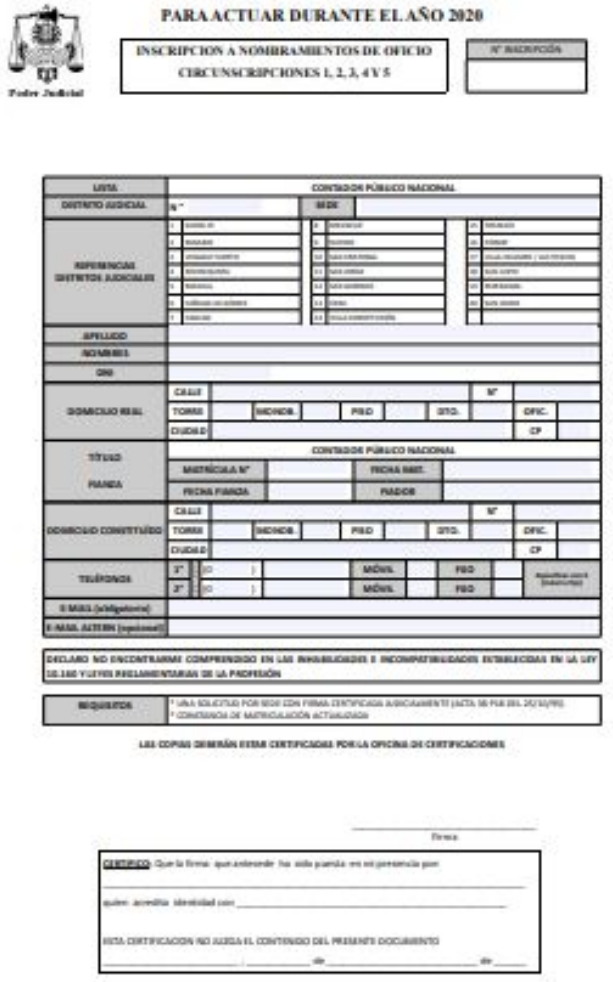
REQUISITOS:
1) Sellado mínimo (Bco. Prov. Sta. Fe.)
2) Fotocopia certificada: título de propiedad e impuesto inmobiliario de la misma o título automotor y última patente del mismo.
3) Subsistencia de dominio, libre de gravámenes.
4) Domiciliarse en la ciudad de Santa Fe.
NOTA:
No se permiten bienes de familia.
MONTO DE LA FIANZA: 20 unidades Jus, equivalente c/unidad Jus $150.- Acordada C.S.J. del 2.9.93, Acta 39, punto 12/L.O.T. 10.160, art. 339, inc.5º.

Fianza - art 306 y 308 L.10160

- Daños y perjuicios por negligencia o mal desempeño de sus funciones
- Pago de sumas por incumplimiento de leyes fiscales
- Multas y sumas adeudadas a su Colegio

Es permanente siempre que no se vea disminuida por pagos que sean imputables al auxiliar

Inscripción para Peritos contadores



PARA ACTUAR DURANTE EL AÑO 2020

INSCRIPCION A NOMBRAMIENTOS DE OFICIO
CIRCUNSCRIPCIONES 1, 2, 3, 4 Y 5

Nº INSCRIPCIÓN

LISTA: CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

DISTRITO JUDICIAL: N° SEDE

REFERENCIAS DISTRITOS JUDICIALES

APELLIDO

NOMBRES

DNI

DOMICILIO REAL: CALLE Nº; TORRE, ESCALERA, PISO, DTO., DPTO.; CIUDAD, CP

TÍTULO: CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

FIANZA: MATRÍCULA Nº, FECHA MAT.; FECHA FIANZA, FIADOR

DOMICILIO CONSTITUIDO: CALLE Nº; TORRE, ESCALERA, PISO, DTO., DPTO.; CIUDAD, CP

TELÉFONOS: 1º, 2º, MÓVIL, FIJO

E-MAIL (obligatorio)

E-MAIL ALTERN. (opcional)

DECLARO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 13.180 Y LEYES REGLAMENTARIAS DE LA PROFESIÓN

REQUISITOS

* UNA SOLICITUD POR SEXO CON FIRMA CERTIFICADA AUSCAMENTE (ACTA 56 FLIA DEL 26/10/95)
* CONSTANCIA DE MATRICULACIÓN ACTUALIZADA

LAS COPIAS DEBERÁN ESTAR CERTIFICADAS POR LA OFICINA DE CERTIFICACIONES

Firma

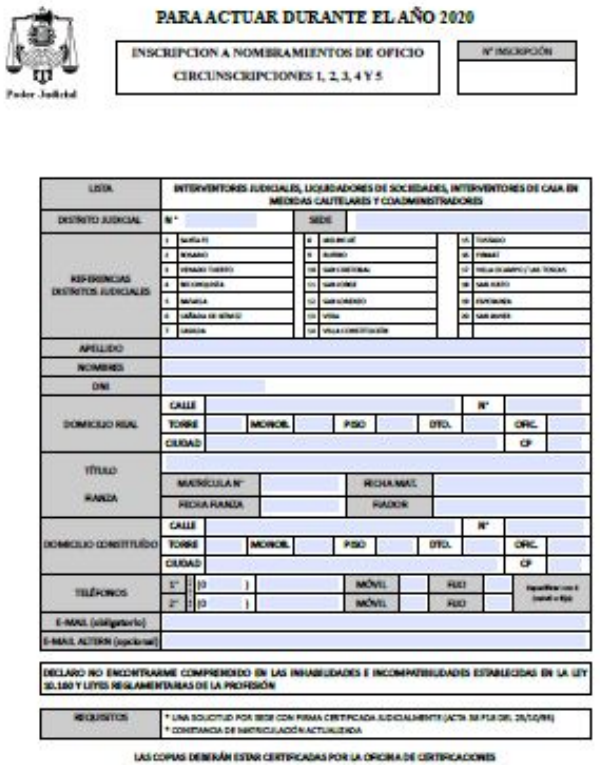
CERTIFICO: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por

quien acredita identidad con

ESTA CERTIFICACION NO JUZGA EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

de de

Inscripción para otros auxiliares



Poder Judicial

PARA ACTUAR DURANTE EL AÑO 2020

INSCRIPCION A NOMBRAMIENTOS DE OFICIO
CIRCUNSCRIPCIONES 1, 2, 3, 4 Y 5

Nº INSCRIPCIÓN

LISTA	INTERVENTORES JUDICIALES, LIQUIDADORES DE SOCIEDADES, INTERVENTORES DE CAJA EN MEDIDAS CAUTELARES Y COADMINISTRADORES
DISTRITO JUDICIAL	Nº ____ SEDE ____
REFERENCIAS DISTRITOS JUDICIALES	1 … 18 …
APELLIDO	
NOMBRES	
DNI	
DOMICILIO REAL	CALLE … Nº … TORRE … MONOBL. … PISO … DTO. … ORC. … CIUDAD … CP …
TÍTULO / RAMA	MATRÍCULA Nº … FECHA MAT. … FECHA RAMA … FOLIO …
DOMICILIO CONSTITUÍDO	CALLE … Nº … TORRE … MONOBL. … PISO … DTO. … ORC. … CIUDAD … CP …
TELÉFONOS	1º () … MÓVIL … FAX … 2º () … MÓVIL … FAX …
E-MAIL (obligatorio)	
E-MAIL ALTERN (opcional)	

DECLARO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 10.160 Y LEYES REGLAMENTARIAS DE LA PROFESIÓN

REQUISITOS	* UNA SOLICITUD POR SEDE CON FIRMA CERTIFICADA JUDICIALMENTE (ACTA 3/4 FOLIO DEL 28/12/99) * CONSTANCIA DE MATRICULACIÓN ACTUALIZADA

LAS COPIAS DEBERÁN ESTAR CERTIFICADAS POR LA OFICINA DE CERTIFICACIONES

Firma

CERTIFICO: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por:

quien acredita identidad con: …

ESTA CERTIFICACION NO ALCANZA EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

… de … de …

¿qué documentos acompañan la inscripción?

- Certificado de fianza vigente
- Constancia de matrícula habilitada
- Legalización de firma

Legalización de firma en la inscripción

En Rosario: Palacio de Tribunales - Balcarce 1651 - CON TURNO durante el ASPO

HORARIO DE 08.00 hs a 13.00 hs y de 14.00hs a 19.00 hs.

En el resto de la Cámara II: Juzgados de Distrito, Circuito o Comunales según corresponda.

En Venado Tuerto: 7:15 a 12:45 y 16:00 a 20:00

En demás localidades: 7:15 a 12:45

Sorteos

Se realizan en la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial

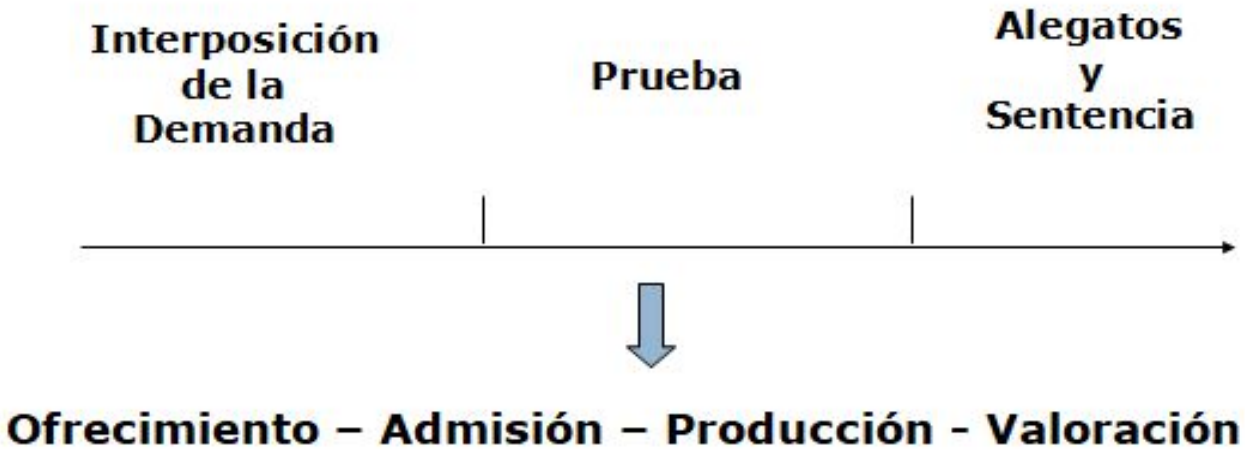
El Juzgado comunica la necesidad de efectuar el sorteo a la Cámara mediante oficio digital

Luego de desinsaculada la bolilla, en el sorteo con presencia de un veedor del CPCE, se informa al juzgado en forma digital

El Juzgado envía la Cédula notificando al auxiliar designado

Nota: Excepción al sorteo - reforma CPL art. 76

La actuación del auxiliar en el proceso



Aceptación de cargo

En la ciudad de Santa Fe a los …. días del mes de ….. del año ….., comparece la Sra. María Inés Margherit, Contadora Pública Nacional, justificando su identidad personal con DNI Nro. ….. y manifiesta que, habiendo sido designada perito contadora en esta causa caratulada **“..... s/ ……... – CUIJ ……”** que tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo ….. de la ….. nominación de Rosario, viene a aceptar dicho cargo, jurando desempeñarse conforme a derecho, manifestando además no encontrarse impedida por ninguno de los casos de inhabilidad que legalmente se encuentran consagrados.

Deja constancia que, a los efectos legales, constituye domicilio en calle …… xxx de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a los fines que pudiera corresponder en …… @gmail.com..

Cuestiones importantes de la aceptación de cargo

- Notificación: art. 189 CPCC
- Cómputo de plazos: art 55 CPCC
- Plazo: 3 días (art. 189 CPCC) ó 48 horas (art. 78 CPL)
- Aceptación modo: art. 191 CPCC
- Cantidad de peritos: art 186 CPCC
- Juramento: art. 357 Ley 10160
- Domicilio: art. 37 CPCC
- Excusación: art. 217 CPCC y art. 77 CPL
- Recusación: art. 190 CPCC y art 77 CPL
- Excusación sin causa - sanciones: Exclusión de listas o multas: art. 189 CPCC

Anticipo de gastos

¿Cuándo corresponde solicitarlo?

¿Qué ocurre si el juez no lo autoriza?

- Recurso de revocatoria
- Plazo: 3 días hábiles judiciales

¿Cómo se documenta?

¿Debe facturarse?

¿Se deposita en cuenta judicial?

¿Se puede hacer por transferencia bancaria a la cuenta del auxiliar?

¿Debe rendirse?

CPCCN - art 463 - Anticipo de gastos

Si el perito lo solicitare dentro de tercero día de haber aceptado el cargo, y si correspondiere por la índole de la pericia, la o las partes que han ofrecido la prueba deberán depositar la suma que el juzgado fije para gastos de las diligencias.

Dicho importe deberá ser depositado dentro de quinto, día, plazo que comenzará a correr a partir de la notificación personal o por cédula de la providencia que lo ordena; se entregará al perito, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas y del pago de honorarios. La resolución sólo será susceptible de recurso de reposición.

La falta de depósito dentro del plazo importará el desistimiento de la prueba.

Pedido de anticipo de gastos

SOLICITA ANTICIPO DE GASTOS

Sr. Juez:

La que suscribe C.P.N. Cecilia Piemonte, Matrícula 24.277, en su carácter de Perito Contadora designado en Autos "FERRETERIA SA c/ CARPINTERIA SRL s/JUICIO EJECUTIVO"-Exp. CUIJ N° 21-000999852-1, se presenta y dice:

Que a los fines de realizar la tarea pericial encomendada en el punto 2.1 de la minuta de ofrecimiento de pruebas, deberá trasladarse hasta la localidad de Rincón, sita a 20 kms. de la ciudad de Santa Fe.

A tal fin solicita anticipo de los gastos que estima insumirá el trámite, por la suma de $ 1500,00 en concepto de traslado en un auto mediano y viáticos los que serán rendidos en el expediente oportunamente.

Provea V.S. de conformidad. Será Justicia

Cecilia Piemonte

Contadora Pública Nacional

Mat. 24277 Ley 8738

C.P.C.E. Santa Fe

Propone fecha y hora

PERITO CONTADOR PROPONE FECHA y HORA DE PERICIA

Sr. Juez:

La que suscribe C.P.N. Cecilia Piemonte, Matrícula 24.277, en su carácter de Perito Contadora designado en Autos "FERRETERIA SA c/ CARPINTERIA SRL s/JUICIO EJECUTIVO"- Exp. CUIJ Nº 21-000999852-1, se presenta y dice:

Que ha observado los puntos periciales solicitados por el Apoderado de la Actora, a fs. 18. Que para el cumplimiento de la tarea, deberá apersonarse tanto en el domicilio de la demandada, como en el de la Actora. Que por lo expresado a fs. 18, sólo la actora ha designado Delegado Técnico.

Que por lo arriba expresado, solicita a V.S. tenga a bien fijar lugar, fecha y hora para la realización de la pericia.

1- Que se propone para el primer tramo de la tarea: Como lugar, el domicilio real de la Demandada, Machado 265, Rincón, y como hora y fecha, a las 08.30 Horas del día 14 de Abril de 2019.

Que solicita se ponga a disposición la documental que abajo se detalla:

~ Libros contables y societarios obligatorios de la demandada

~ Resumen de la cuenta corriente, o documento que la reemplace, de la actora por el período

2- Que se propone para el segundo tramo de la tarea pericial, el día 20 de abril, 09:00 hs., en la sede social de la actora, sito en Rivadavia 1701 de la ciudad de Santa Fe.

Que solicita se ponga a disposición la siguiente documental, correspondiente al período Enero 2017 - abril 2018:

Libros contables y societarios obligatorios llevados por la actora

Subdiarios de Ingresos o resumen de cuenta corriente de la demandada por el período

Provea V.S. de conformidad. Será Justicia

Cecilia Piemonte

Contadora Publica Nacional

Mat. 24277 Ley 8738

C.P.C.E. Santa Fe

Decreto que autoriza fecha y hora

Poder Judicial

Santa Fe, 30 de Marzo de 2019.

Téngase presente lo peticionado por la Perito Contadora. Hágase reserva de la documental solicitada. Fíjanse los días 14 de Abril del corriente, para la realización de la Pericia Contable en el domicilio real de la demandada, y 20 de Abril para hacer lo propio en el domicilio de la actora, en los horarios propuestos por la auxiliar. Notifíquese.

Aníbal Tribuno
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial
Quinta Nominación
Santa Fe

Cesar Patrone
JUEZ
Juzgado Civil y Comercial
Quinta Nominación
Santa Fe

Notificación por cédula

CPN MARIA INES MARGHERIT
Grand Bourg 4200 - 3000 - SANTA FE
TE: 0342-4560076 - Cel 342 - 5111111

CEDULA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE PRIMERA NOM.
SAN MARTIN 2651 - SANTA FE

Santa Fe, 2 de agosto de 2019

MARIO OSCAR MENDEZ
Apoderado: Dr. Sebastián Martínez
Saavedra 680
3000 - Santa Fe
Prov. de Santa Fe

El que suscribe, secretario del juzgado, hace saber a Ud. que en los autos caratulados **"MENDEZ, Mario Oscar c/ FRIAS SA s/CPL" – Expte. Nº 21-04777778-5**, el señor Juez, ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 25 de Julio de 2019 Proveyendo escrito cargo nº 8073 (fs. 223): Téngase presente lo manifestado. De la revocatoria planteada córrase traslado a las partes por el término y bajo apercibimientos de ley....NOTIFÍQUESE." Fdo. Doctora Delia C. Biro – Juez a/c, Doctor Miguel López - Secretario"

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Salúdole atentamente.

Delegado técnico - Art 193 CPCC

- ¿qué rol cumple en el proceso?
- ¿debe ser profesional en Ciencias Económicas?
- ¿hay que notificarlo?
- ¿presenta informe? ¿a quién?
- ¿cobra honorarios?
- ¿quién regula sus honorarios?

Exhortos de otras jurisdicciones

Fundamento – Ley 8738 CPCE – art. 28

¿El perito puede pedir anticipo de gastos?

¿Puede pedir regulación de honorarios aunque no haya terminado el proceso?

¿Qué juez regula los honorarios?

Art. 28 - ley 8738

En los casos de exhortos provenientes de otras jurisdicciones el profesional actuante puede solicitar el depósito, previo a la realización de la tarea, de lo que el Juez estime conveniente para gastos, honorarios y contribuciones. En tal caso, la parte que hubiere promovido la diligencia deberá depositar a la orden del Juez exhortado y en el plazo establecido, la cantidad fijada por esos conceptos. Si no fuere satisfecho el depósito ni se otorgare caución real para el pago de honorarios, gastos y contribuciones a satisfacción del tribunal, el profesional no está obligado a ejecutar la tarea para la que fue designado, sin que pueda, por esta causa, requerirse su remoción.

Vista

El que recibe la vista tiene el deber procesal de expedirse. Ej. vista al perito para pedir opinión sobre un cálculo realizado por una de las partes

Traslado

No existe deber procesal de expedirse, el que recibe el traslado puede no contestar, aún a riesgo de ver vulnerados sus derechos. Ej. traslado para ejercer la defensa

La labor técnica del auxiliar de justicia

Procedimientos con los que trabaja el auxiliar - RT37

- Cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad
- Revisión de la correlación entre registros y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria
- Inspecciones oculares (por ej.: arqueos de caja, documentos e inversiones; observación de inventarios físicos; observación de la existencia de bienes de uso)

Procedimientos con los que trabaja el auxiliar - RT37

- Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ej.: bancos, clientes, proveedores, asesores legales)
- Comprobaciones matemáticas
- Revisiones Conceptuales
- Comprobación de la información relacionada
- Comprobaciones globales de razonabilidad (por ej.: análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)

Procedimientos con los que trabaja el auxiliar - RT37

- Examen de documentos importantes (por ej.: estatutos, contratos, actas, escrituras y similares)
- Preguntas a funcionarios y empleados del ente
- Obtención de una confirmación escrita de la dirección del ente de las explicaciones e informaciones suministradas

Procedimientos de auditoría durante el ASPO - Biblioteca FACPCE - Tema 18 Com Act Jud

Examen de documentación

- Pedir envíos escaneados
- Utilizar el expediente digital
- Si los libros fueran digitales validarlos a través del código QR del archivo

Inspecciones oculares

- Tener certificados habilitados para circular
- Contratar colaboradores a cuenta de gastos
- Pedir prórroga de plazos

Procedimientos de auditoría durante el ASPO - Biblioteca FACPCE - Tema 18 Com Act Jud

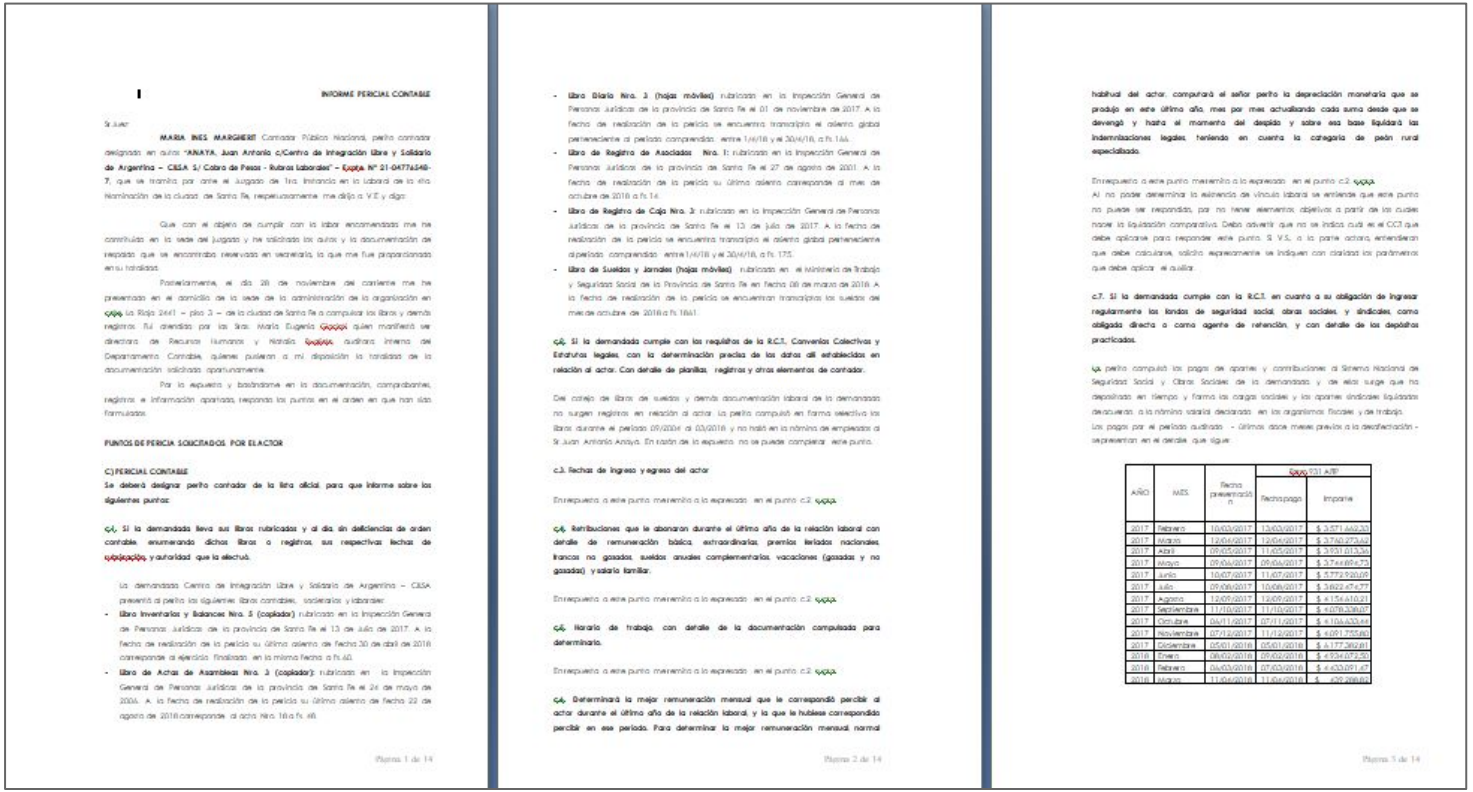
Obtención de confirmaciones de terceros

- Pedir al juez que se reemplace la prueba pericial por otras
- Envío por mail de documentos
- Oficios digitalizados
- Exigir firma digital en los documentos o certificación por escribano

Audiencias y consultas a funcionarios del ente

- Utilizar sistemas de videoconferencia donde se pueda grabar
- Confeccionar acta de inicio dejando por escrito las pautas de la conferencia

El informe pericial



I

INFORME PERICIAL CONTABLE

Sr./a/es/as

MARIA INES MARGHERIT, Contadora Pública Nacional, perito contador designado en autos "**ANAYA, Juan Antonio c/Centro de Integración Libre y Solidario de Argentina – CILSA S/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales" – Expte. Nº 21-04776548-7**, que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, respetuosamente me dirijo a V.E y digo:

Que con el objeto de cumplir con la labor encomendada me he constituido en la sede del juzgado y me solicitaron los autos y la documentación de respaldo que se encontraba reservada en secretaría, la que me fue proporcionada en su totalidad.

Posteriormente, el día 28 de noviembre del corriente me he presentado en el domicilio de la sede de la administración de la organización en cuya, La Rioja 2441 – piso 3 – de la ciudad de Santa Fe a compulsar los libros y demás registros. Fui atendida por las Sras. María Eugenia cuyaya, quien manifestó ser directora de Recursos Humanos y Natalia cuyaya, auditora interna del Departamento Contable, quienes pusieron a mi disposición la totalidad de la documentación solicitada oportunamente.

Por lo expuesto y basándome en la documentación, comprobantes, registros e información aportada, respondo los puntos en el orden en que han sido formulados.

PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS POR EL ACTOR

C) PERICIAL CONTABLE
Se deberá designar perito contador de la lista oficial para que informe sobre los siguientes puntos:

c4. Si la demandada lleva sus libros rubricados y al día, sin deficiencias de orden contable, enumerando dichos libros o registros, sus respectivas fechas de rubricación, y autoridad que la efectuó.

La demandada Centro de Integración Libre y Solidario de Argentina – CILSA presentó al perito los siguientes libros contables, societarios y laborales:

- **Libro Inventarios y Balances Nro. 5 (copiador)** rubricados en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe el 13 de Julio de 2017. A la fecha de realización de la pericia su último asiento de fecha 30 de abril de 2018 corresponde al ejercicio finalizado en la misma Fecha a fs.60.
- **Libro de Actas de Asambleas Nro. 3 (copiador):** rubricados en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe el 24 de mayo de 2006. A la fecha de realización de la pericia su último asiento de fecha 22 de agosto de 2018 corresponde al acta Nro. 16 a fs. 46.

- **Libro Diario Nro. 3 (hojas móviles)** rubricados en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe el 01 de noviembre de 2017. A la fecha de realización de la pericia se encuentra transcripto el asiento global perteneciente al período comprendido entre 1/4/18 y el 30/4/18, a fs.166.
- **Libro de Registro de Asociados Nro. 1:** rubricados en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe el 27 de agosto de 2001. A la fecha de realización de la pericia su último asiento corresponde al mes de octubre de 2018 a fs.14.
- **Libro de Registro de Caja Nro. 3:** rubricados en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe el 13 de julio de 2017. A la fecha de realización de la pericia se encuentra transcripto el asiento global perteneciente al período comprendido entre 1/4/18 y el 30/4/18, a fs. 175.
- **Libro de Sueldos y Jornales (hojas móviles)** rubricados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en Fecha 08 de marzo de 2018. A la fecha de realización de la pericia se encuentran transcriptos los sueldos del mes de octubre de 2018 a fs.1861.

c4. Si la demandada cumple con los requisitos de la R.C.T., Convenios Colectivos y Estatutos legales, con la determinación precisa de los datos allí establecidos en relación al actor. Con detalle de planillas, registros y otros elementos de contador.

Del cotejo de libros de sueldos y demás documentación laboral de la demandada no surgen registros en relación al actor. La perita compulsó en forma selectiva los libros durante el período 09/2004 al 03/2018 y no halló en la nómina de empleados al Sr. Juan Antonio Anaya. En razón de lo expuesto, no se puede completar este punto.

c.3. Fechas de ingreso y egreso del actor

En respuesta a este punto me remito a lo expresado en el punto c.2 cuyaya.

c4. Retribuciones que le abonaron durante el último año de la relación laboral con detalle de remuneración básica, extraordinarias, premios feriados nacionales, francos no gozados, sueldos anuales complementarios, vacaciones (gozadas y no gozadas) y salario familiar.

En respuesta a este punto me remito a lo expresado en el punto c.2 cuyaya.

c4. Horario de trabajo, con detalle de la documentación computada para determinarlo.

En respuesta a este punto me remito a lo expresado en el punto c.2 cuyaya.

c4. Determinará la mejor remuneración mensual que le correspondió percibir al actor durante el último año de la relación laboral, y la que le hubiese correspondido percibir en ese período. Para determinar la mejor remuneración mensual normal

habitual del actor, computará el señor perito la depreciación monetaria que se produjo en este último año, mes por mes actualizando cada suma desde que se devengó y hasta el momento del despido y sobre esa base liquidará las indemnizaciones legales, teniendo en cuenta la categoría de peón rural especializado.

En respuesta a este punto me remito a lo expresado en el punto c.2 cuyaya.
Al no poder determinar la existencia de vínculo laboral se entiende que este punto no puede ser respondido, por no tener elementos objetivos a partir de los cuales hacer la liquidación comparativa. Debo advertir que no se indica cuál es el CCT que debe aplicarse para responder este punto. Si V.S., o la parte actora, entendieran que debe calcularse, solicito expresamente se indiquen con claridad los parámetros que debe aplicar el cuilla.

c.7. Si la demandada cumple con la R.C.T. en cuanto a su obligación de ingresar regularmente los fondos de seguridad social, obras sociales, y sindicales, como obligada directa o como agente de retención, y con detalle de los depósitos practicados.

La perita compulsó los pagos de aportes y contribuciones al Sistema Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales de la demandada y de ellos surge que no depositaron en tiempo y forma los cargos sociales y los aportes sindicales liquidados devengados a la nómina salarial declarada en los organismos fiscales y de trabajo.
Los pagos por el período auditado – últimos doce meses previos a la desafectación – se presentan en el detalle que sigue:

AÑO	MES	Fecha presentación	cuyaya 931 AFIP	
			Fecha pago	Importe
2017	Febrero	10/03/2017	13/03/2017	$ 3.571.469,20
2017	Marzo	12/04/2017	12/04/2017	$ 3.742.273,62
2017	Abril	09/05/2017	11/05/2017	$ 3.931.013,30
2017	Mayo	09/06/2017	09/06/2017	$ 3.744.886,73
2017	Junio	10/07/2017	11/07/2017	$ 5.772.920,08
2017	Julio	09/08/2017	10/08/2017	$ 3.822.474,77
2017	Agosto	12/09/2017	13/09/2017	$ 4.156.410,21
2017	Septiembre	11/10/2017	11/10/2017	$ 4.078.338,07
2017	Octubre	09/11/2017	07/11/2017	$ 4.104.432,44
2017	Noviembre	07/12/2017	11/12/2017	$ 4.091.755,80
2017	Diciembre	05/01/2018	05/01/2018	$ 4.177.362,81
2018	Enero	09/02/2018	09/02/2018	$ 4.934.072,50
2018	Febrero	06/03/2018	07/03/2018	$ 4.420.091,47
2018	Marzo	11/04/2018	11/04/2018	$ 4.[illegible]

Partes del informe pericial

- Encabezado
 - Título
 - Destinatario
 - Datos del perito
 - Carátula del expediente
 - Aclaraciones previas al informe (en caso de corresponder)
 - Detalle de las tareas realizadas por el auxiliar

Nota: tener en cuenta art. 47 - Acordada 47/52 de la CSJSF

Partes del informe pericial

- Cuerpo
 - Transcripción textual de los puntos de pericia
 - Contestación a los puntos de pericia
- Pie
 - Párrafo final (petitorio)
 - Firma y sello del profesional
 - Legalización de firma por CPCE

Cuestiones procesales relacionadas al informe

- Plazo: art 187 CPCC y art. 79 CPL
- Retiro del expediente: art. 56 CPCC
- Negativa a contestar: art. 218 CPCC
- Falta de presentación en término del informe: art. 194 CPCC y art. 80 CPL
- Legalización: art. 32 Ley 6854 *
- Puesta de manifiesto: art. 193 CPCC - 3 días
- Observaciones - Impugnaciones - Ampliaciones

Gestiones ante el CPCE

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Legalización de la firma en el informe pericial

¿Quien legaliza?

Secretaría de Legalizaciones

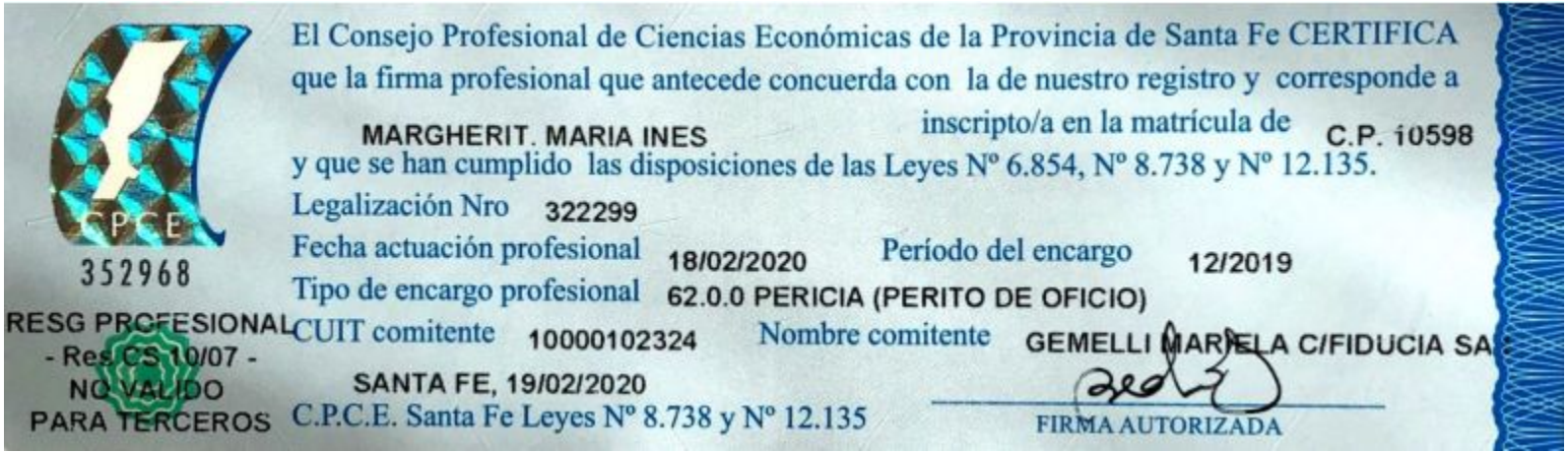
¿Qué se controla a través de la legalización de la firma profesional?

Registro de firma

Pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional

Habilitación matricular e inexistencia de sanciones éticas

Legalización de firma ológrafa



El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe CERTIFICA que la firma profesional que antecede concuerda con la de nuestro registro y corresponde a

MARGHERIT. MARIA INES inscripto/a en la matrícula de C.P. 10598

y que se han cumplido las disposiciones de las Leyes Nº 6.854, Nº 8.738 y Nº 12.135.

Legalización Nro 322299

Fecha actuación profesional 18/02/2020 Período del encargo 12/2019

Tipo de encargo profesional 62.0.0 PERICIA (PERITO DE OFICIO)

CUIT comitente 10000102324 Nombre comitente GEMELLI MARIELA C/FIDUCIA SA

SANTA FE, 19/02/2020

C.P.C.E. Santa Fe Leyes Nº 8.738 y Nº 12.135

FIRMA AUTORIZADA

CPCE

352968

RESG PROFESIONAL - Res CS 10/07 - NO VALIDO PARA TERCEROS

Legalización de firma digital

NÚMERO DE LEGALIZACIÓN

327379

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe CERTIFICA que el profesional MARGHERIT. MARIA INES, CUIT 27180535891, se encuentra inscripto como Contador Publico bajo el número 10598 y se han cumplido las disposiciones de las Leyes Nros. 6854 y 8738.
Legalización :327379
Ciudad de Santa Fe,25/06/2020

COBELLI Beatriz Del Carmen

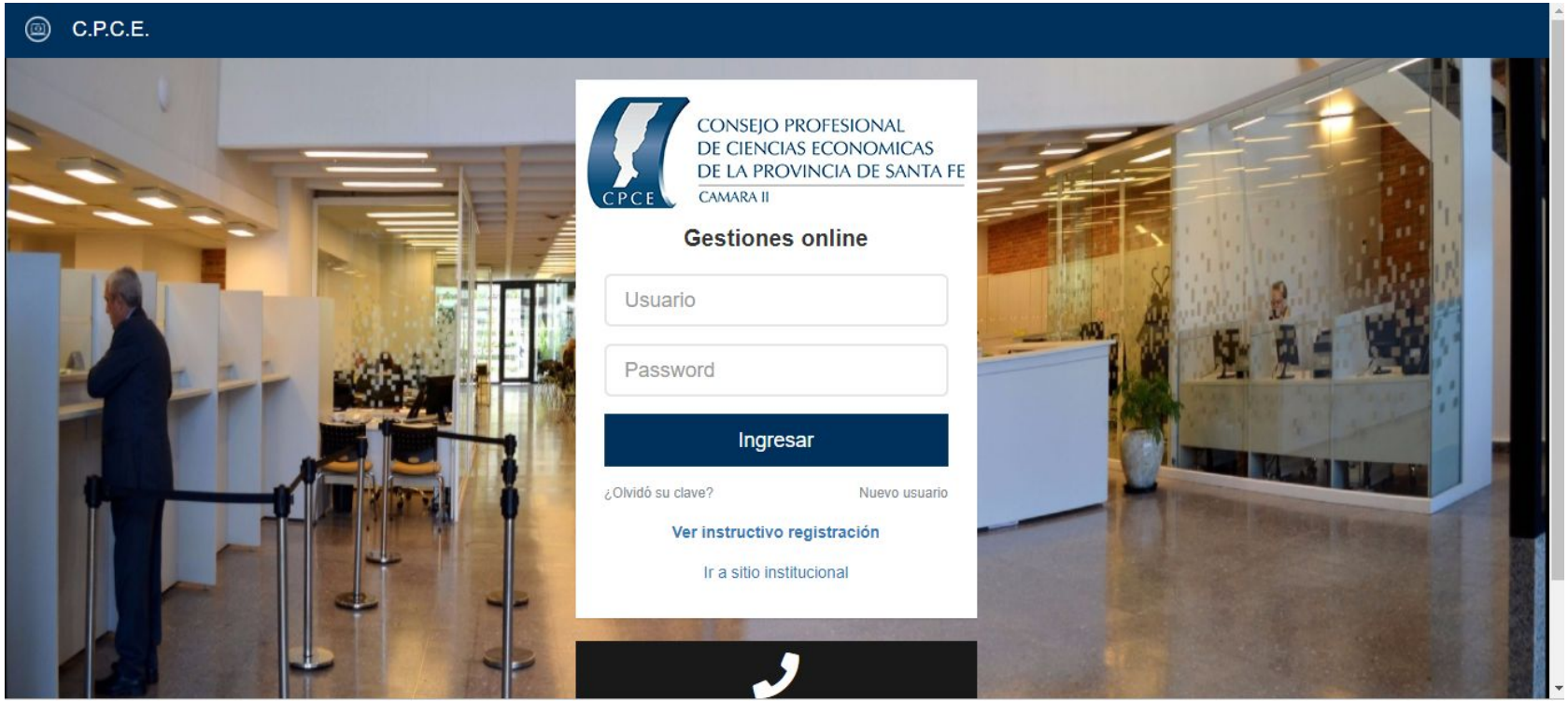
Firmado digitalmente por COBELLI Beatriz Del Carmen
DN: SERIALNUMBER=CUIL 27146814099, C=AR, CN=COBELLI Beatriz Del Carmen
Razón: He revisado este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2020-06-26 13:39:54
Foxit Reader Versión: 9.7.2

FIRMA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Vista previa de la regulación de honorarios



Gestiones on line



Honorarios - Boleta de contribución judicial



Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Santa Fe - Cámara Primera

San Lorenzo 1849 - 3000 Santa Fe Tel/Fax:(0342) 459-3450

Boleta de depósito : Contribución Judicial	00308823

Matricula : 01-010598
Profesional : MARGHERIT. MARIA INES

Carátula : FERRETERIA SA c/ CARPINTERIA SRL s/JUICIO EJECUTIVO (TALLER CGCE 2019)
Juzgado : Civil y Comercial de Santa Fe
Folio / Año : 000000 - 0000 - 13/07/2019 - CUIJ : 21-00999852-1
Aranceles : 1.450,00
Honorarios : 0,00
I.V.A. : 0,00

Abonar en :
Nuevo Banco de Santa Fe SA: Suc.500 Cuenta:5123/02
Banco Macro SA: Suc.353 Cuenta:91413/0
Banco Credicoop CL: Suc.340 Cuenta:18232/7

A Pagar :	1.450,00

SW:1025588 F:2019-07-13

Para el Depositante

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Santa Fe - Cámara Primera

San Lorenzo 1849 - 3000 Santa Fe Tel/Fax:(0342) 459-3450

Boleta de depósito : Contribución Judicial	00308823

Matricula : 01-010598
Profesional : MARGHERIT. MARIA INES

Carátula : FERRETERIA SA c/ CARPINTERIA SRL s/JUICIO EJECUTIVO (TALLER CGCE 2019)
Juzgado : Civil y Comercial de Santa Fe
Folio / Año : 000000 - 0000 - 13/07/2019 - CUIJ : 21-00999852-1

Abonar en :
Nuevo Banco de Santa Fe SA: Suc.500 Cuenta:5123/02
Banco Macro SA: Suc.353 Cuenta:91413/0
Banco Credicoop CL: Suc.340 Cuenta:18232/7

A Pagar :	1.450,00

SW:1025588 F:2019-07-13

Para el Depositante, remitir al Consejo Profesional

Otras actuaciones judiciales para profesionales en Cs Es

- Interventores judiciales: Ley Gral. de Sociedades Nro. 19550

 - Sección 14 arts. 113 a 117

- Liquidadores de sociedades: Ley Gral. de Sociedades Nro.

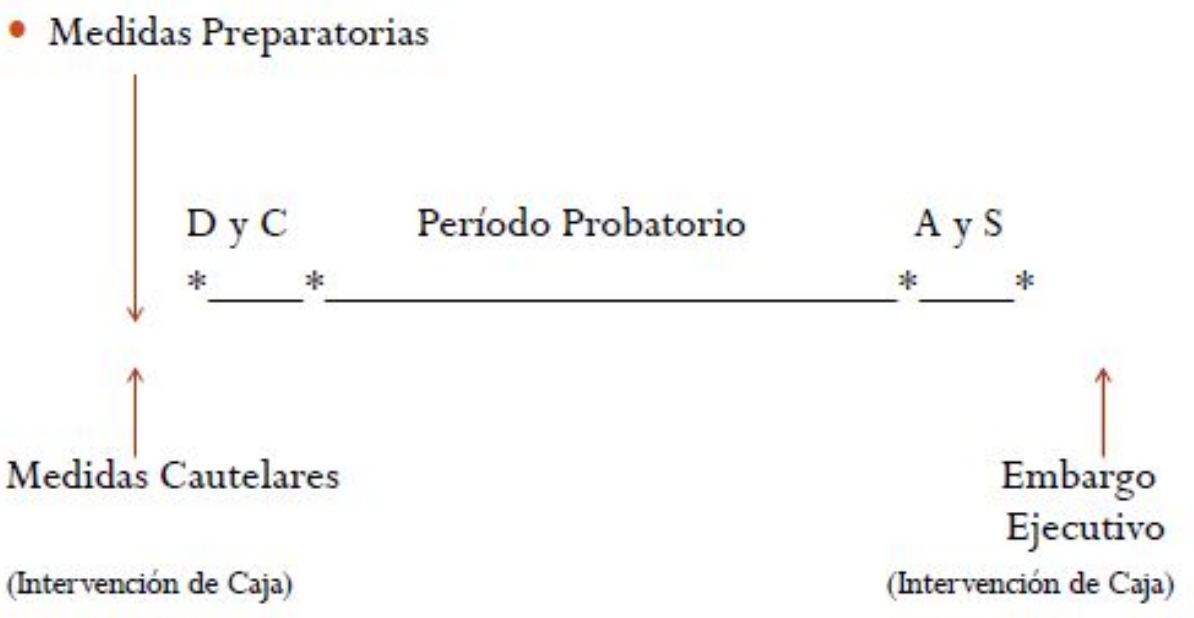
 19550 - art. 101 a 112

- Interventores de caja en medidas cautelares: CPCC Santa Fe

 - Libro III - Sección demanda y embargo

- Aplicación supletoria: CPCC de la Nación – Art. 222

Intervención de caja



Intervención de caja - CPCC arts. 452 a 472

(aplicación supletoria CPCCN arts. 222 a 227)

- ¿Qué son las medidas cautelares?
- ¿Qué hace un interventor de caja?
- ¿Cómo se lo designa?
- ¿Debe aceptar el cargo?
- ¿Aplica procedimientos de auditoría en su labor?
- ¿Debe rendir cuentas? ¿A quién?
- ¿Qué debe hacer con los fondos recaudados?
- ¿Debe presentar informe?
- ¿Debe legalizar el informe en el CPCE?

Interventor Judicial - LGS arts. 113 a 117

- ¿Qué hace un interventor judicial?
- ¿Cómo se lo designa?
- ¿Debe aceptar el cargo?
- ¿Aplica procedimientos de auditoría en su labor?
- ¿Debe presentar informe? ¿Con qué frecuencia?
- ¿Debe legalizar el informe en el CPCE?
- ¿Debe rendir cuentas? ¿A quién?

Liquidador de sociedades - arts. LGS 101 a 112

- ¿Cuál es la tarea del liquidador de sociedades?
- ¿Qué debe hacer?
- ¿Debe aceptar el cargo?
- ¿Aplica procedimientos de auditoría en su labor?
- ¿Cómo documenta su labor?

Medidas tomadas por el PJSF en el contexto de pandemia

- Dtos prov 341 y 347/2020 y Resol 325,341 y 451/2020
- Aplicación plena del Sistema SISFE en todo el ámbito del Poder Judicial
- Medidas de prevención en los edificios
- Turnos On - line (MEU - Juzgados - Registros)
- Uso de correos electrónicos
- Audiencias por plataforma zoom
- Uso y generalización de firma digital para miembros de la CSJSF, magistrados y funcionarios - Habilitado para profesionales
- Implementación de la cédula digital

ASPO - Particularidades de los procesos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

Solicitud de Turnos

Datos del Solicitante

Paso 1/4

DNI *
XXXXXXX

Apellido *
MARGHERIT

Nombre *
MARIA INES

Correo *

Teléfono de Contacto

Cancelar

Continuar

ANEXO

Cuentas de correo electrónico oficial

Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia de fecha 14.4.2020, Acta Nro. 11 y 13.5.2020, Acta Nro. 14

DISTRITO JUDICIAL N°2 - ROSARIO		
Rosario	Cámara de Apelación Civil y Comercial Sala I	salacivil1ros@justiciasantafe.gov.ar
Rosario	Cámara de Apelación Civil y Comercial Sala II	salacivil2ros@justiciasantafe.gov.ar.
Rosario	Cámara de Apelación Civil y Comercial Sala III	salacivil3ros@justiciasantafe.gov.ar
Rosario	ENVIOS DE ESCRITOS POR CORREO ELECTRÓNICO	ov.ar
Rosario	Cámara de Apelación de Circuito	salacircuito1ros@justiciasantafe.gov.ar
Rosario	Cámara de Apelación Laboral Sala I	salalaboral1ros@justiciasantafe.gov.ar
Rosario	Cámara de Apelación Laboral Sala II	salalaboral2ros@justiciasantafe.gov.ar
Rosario	Cámara de Apelación Laboral Sala III	salalaboral3ros@justiciasantafe.gov.ar
Rosario	Juzgado Civil y Comercial, Circuito y Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual (Acta CSJ Nro. 11 del 14.4.2020)	presentacionescivilros@justiciasantafe.gov.ar
Rosario	Juzgado Civil y Comercial 1ra Nom.	civil1ros@justiciasantafe.gov.ar.
Rosario	Juzgado Civil y Comercial 2da Nom.	civil2ros@justiciasantafe.gov.ar

Envío de mails

civil1ros@justiciasantafe.gov.ar

PEREZ, Juan c/ Distribuidora Andes SRL S/ Ordinario – Expte. Nº 20-01111111-7 - Juzgado Civ y Com 1ra. Nom Ros - Perito Contesta traslado

A quien corresponda:

De acuerdo al procedimiento de emergencia establecido por la Corte Suprema de la provincia de Santa Fe, remito el presente a los efectos de que tenga a bien recibir el escrito que adjunto en virtud del cual contesto traslado.

Transcribo el cuerpo del escrito, sin adjuntos, tal como lo exige el procedimiento establecido:

PERITO CONTADOR CONTESTA TRASLADO

Sr Juez:

MARIA INES MARGHERIT Contador Público Nacional, perito contador designado en autos **"PEREZ, Juan c/ Distribuidora Andes SRL S/ Ordinario" – Expte. Nº 20-01111111-7** , que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 1ra Nominación de la ciudad de Rosario, respetuosamente me dirijo a V.E. y digo:

Firma Digital

- Ley 25506 - 14/11/2001
- Alcance nacional
- Uso de token
- Tiene que ser validado por la ONTI
- Se habilita en oficinas autorizadas (Ej. Tribunales, Registros de la propiedad automotor)



Muchas Gracias!